



RESOLUCIÓN EXENTA
- 23/12/2011

N°4178

MATERIA **CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL
AÑO 2012 ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES REGIÓN DEL BIOBÍO**

TIPO DE DOCUMENTO RESOLUCION EXENTA

SOLICITUD N° 4407

PROCEDENCIA SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION,
REGION DEL BIOBÍO

EMISOR GABINETE

VISTOS Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, la Ley N° 19.532, modificada por la Ley N°19.979 sobre Jornada Escolar Completa Diurna y otros cuerpos legales, el DFL N° 2/2010 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370 (LGE.), el DFL N° 2/1998 Ley de Subvenciones, el Decreto Supremo de Educación N° 289/29.07.2010 que Fija Normas generales sobre Calendario Escolar y la Resolución Exenta N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO Que, el Calendario Escolar Regional tiene como objetivo fijar, con criterio de unidad, las normas generales referidas al proceso escolar en los establecimientos educacionales de la región.

Que, es necesario mejorar la calidad de la educación que imparten los Establecimientos Educacionales, aprovechando la mayor permanencia de nuestros educandos en sus respectivos planteles.

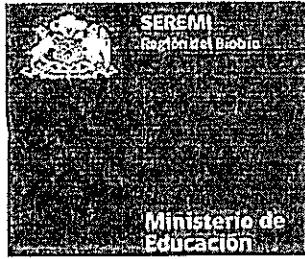
Que, producto de las movilizaciones estudiantiles del año 2011, muchos alumnos de los denominados "Liceos Críticos" tuvieron una pérdida importante de clases, lo que hace necesario que estos Establecimientos Educacionales ejecuten un plan de reforzamiento al inicio del año 2012 de los contenidos más relevantes que no se alcanzaron a desarrollar.

Que, es facultad de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, fijar un marco regulador, normativo y a la vez facilitador del quehacer educativo en la región.

RESUELVO

ARTÍCULO 1°: FÍJANSE las normas sobre Calendario Escolar que regirán durante el año 2012 en todos los Establecimientos Educacionales de Enseñanza **Parvularia, Básica y Media**, en sus diferentes modalidades: Especial, Adultos, Humanístico Científica y Técnico Profesional de la Región del Biobío, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, cualquiera sea su dependencia administrativa.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones específicas para la modalidad de Educación de Adultos.



ARTÍCULO 2º: El Año Escolar 2012 se extenderá desde el Jueves 01 de Marzo hasta el Lunes 31 de Diciembre.

ARTÍCULO 3º: El Año Escolar 2012 comprenderá 4 períodos en las fechas que se indican:

Período	Actividades	Tiempo	Fechas
Primer período	Planificación	2 días	Jueves 01 Viernes 02 de Marzo
Segundo período	Año lectivo	40 semanas	Lunes 05 de Marzo al Miércoles 19 de Diciembre.
Tercer período	Vacaciones	2 semanas	Martes 17 al Sábado 27 de Julio
Cuarto período	Finalización	6 días	Jueves 20 al Lunes 31 de Diciembre.

ARTÍCULO 4º: Los Establecimientos Educativos denominados "críticos", y que tuvieron muchos días de pérdida de clases durante el año 2011, **deberán** establecer un plan de reforzamiento, de a lo menos 4 semanas de clases, de aquellos contenidos que no desarrollaron y que sean fundamentalmente conductas de entradas para aprendizajes posteriores.

ARTÍCULO 5º: Durante el año 2012, los Profesionales de la Educación y los alumnos tendrán las siguientes fechas de inicio y de término de sus actividades:

1.- PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

- 1.1.- Inicio de sus actividades: Jueves 01 de Marzo
- 1.2.- Término de sus actividades: Lunes 31 de Diciembre

2.- ALUMNOS

- 2.1.- Inicio de clases: Lunes 05 de Marzo
- 2.2.- Término de clases: Miércoles 19 de Diciembre

Los alumnos de **4º Año Medio** o Cursos equivalentes, terminarán sus clases una semana antes de la aplicación de la Prueba de Selección Universitaria (PSU).

ARTÍCULO 6º: Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, los Establecimientos Educativos **podrán** suspender sus clases los días interferidos o días "sandwiches" que se produzcan durante el año 2012.

La recuperación la harán al término del año lectivo es decir desde el Jueves 20 de Diciembre en adelante.

Los Establecimientos Educativos que tomen esta decisión, deberán comunicar por escrito, **necesariamente a través del Sostenedor del Establecimiento**, a la Provincial de Educación respectiva, a más tardar el **Lunes 30 de Marzo de 2012**.



ARTÍCULO 7°: Los Establecimientos Educativos de la Región del Biobío, deberán registrar asistencia desde el **Lunes 05 de Marzo** hasta el **Miércoles 19 de Diciembre de 2012**, exceptuando todas las situaciones especiales, tales como:

1. Término de clases en forma anticipada, ya sea por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 12° de la presente Resolución Exenta o por autorización expresa de esta Secretaría Ministerial.
2. Calendarios Escolares Especiales en virtud de lo dispuesto en el Artículo 13° de la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 8° : Los Establecimientos Educativos con régimen de evaluación trimestral o semestral, desarrollarán los periodos evaluativos en las fechas que se indican:

1. REGIMEN TRIMESTRAL

Periodo Evaluativo	Actividades	Fechas	Consejo de Evaluación
Primer Trimestre	Clases	Lunes 05 de Marzo al Jueves 24 de Mayo.	Viernes 25 de Mayo
Segundo Trimestre	Clases	Lunes 28 de Mayo al Jueves 06 de Septiembre.	Viernes 07 de Septiembre
Tercer Trimestre	Clases	10 de Septiembre al Miércoles 19 de Diciembre	Jueves 20 de Diciembre

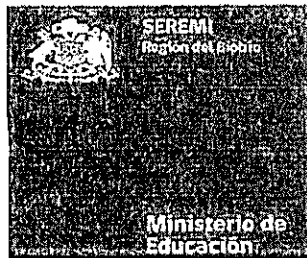
2. REGIMEN SEMESTRAL

Periodo Evaluativo	Actividades	Fechas	Consejo de Evaluación
Primer Semestre	Clases	Lunes 05 de Marzo al Jueves 12 de Julio	Viernes 13 de Julio
Segundo Semestre	Clases	Lunes 30 de Julio al Miércoles 19 de Diciembre	Jueves 20 de Diciembre

ARTÍCULO 9° : Los **Consejos de Evaluación** se realizarán durante un (1) día en las fechas señaladas en el Artículo anterior y darán origen a la suspensión de clases, sin recuperación, para lo cual no será necesario que se dicte una Resolución Exenta.

El Consejo de Evaluación del término del año lectivo (3er trimestre ó 2° Semestre), será para evaluar la Gestión Curricular del año 2012 y analizar situaciones de repitencias por calificaciones limítrofes, según lo dispongan los Reglamentos Internos de Evaluación respectivos.

Los Establecimientos Educativos que por razones justificadas necesiten modificar la fecha del Consejo de Evaluación, **comunicarán** por escrito y en



forma anticipada al **Provincial de Educación** respectiva, la nueva fecha de esta actividad técnica.

La Provincial de Educación tomará conocimiento de este cambio de fecha y si no hace observación alguna se entenderá por autorizado el cambio de fecha, sin que sea necesario que se dicte un documento al respecto.

ARTÍCULO 10º: Los Establecimientos Educativos **adscritos a la Jornada Escolar Completa Diurna** deben destinar para los profesores que tengan, a lo menos, 20 horas cronológicas de trabajo semanal, un tiempo no inferior a dos horas cronológicas semanales, o su equivalente quincenal o mensual para la realización de actividades de trabajo técnico pedagógico en equipo, tales como perfeccionamiento, generación y evaluación de proyectos curriculares y de mejoramiento educativo.

ARTÍCULO 11º: Los alumnos provenientes del extranjero y que permanezcan transitoriamente en nuestro país producto de programas interculturales como el AFS American Field Service, Young For Understanding serán matriculados por los Directores de Establecimientos Educativos en carácter de alumnos regulares y el Sostenedor tendrá derecho a impetrar la subvención en los casos que corresponda.

Sólo en los casos en que el establecimiento educativo no disponga de vacantes o cupos, se solicitará autorización a la Secretaría Ministerial de Educación, quien autorizará matrícula en calidad de excedente.

ARTÍCULO 12º: Los Establecimientos Educativos que de acuerdo a su plan de estudio o proyecto JEC tengan 39 ó 40 clases semanales en Básica, podrán desarrollar su año lectivo en 39 ó 38 semanas, respectivamente.

En Enseñanza Media si disponen de 44 ó 45 clases semanales, podrán desarrollar el año lectivo en 39 ó 38 semanas, respectivamente.

Los Establecimientos Educativos que adopten lo precedentemente establecido, podrán disponer de una o dos semanas, según sea el caso, para:

- Recuperar los días "sandwiches" que se produzcan durante el año 2012.
- Agregar días de vacaciones escolares o fijar vacaciones de Fiestas Patrias.
- Terminar anticipadamente el año lectivo 2012.

Para hacer efectivo lo anterior, se deberá **comunicar** por escrito a la Provincial de Educación que corresponda, a más tardar el día Viernes 30 de Marzo de 2012 de tal forma que esta instancia ministerial lo informe a la Unidad de Subvenciones, según corresponda.

ARTÍCULO 13º: Los Establecimientos Educativos que deseen aplicar un **Calendario Escolar Especial**, que contenga situaciones distintas a las señaladas en el presente Calendario Escolar Regional, deberán solicitar autorización a la **Secretaría Ministerial de Educación**, a más tardar el Viernes 30 de Marzo de 2012.

Se considerarán Calendarios Escolares Especiales, **entre otros**, aquellos que:

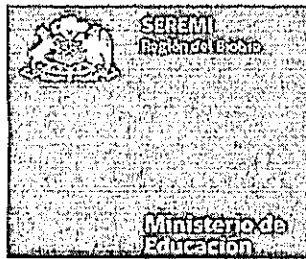


- Deban iniciar sus **clases** con posterioridad a la fecha oficial del Lunes 05 de Marzo de 2012, especialmente por problemas de infraestructura y/o
- Distribuyan sus Vacaciones Escolares al término del primer y/o segundo trimestre y/o
- Deban terminar anticipadamente el año lectivo 2012 por razones justificadas, como por ejemplo, iniciar construcciones para incorporación a la J.E.C.D.

ARTÍCULO 14º: La celebración del Día Aniversario de cada Establecimiento Educacional se hará un solo día (1) y deberá ser comunicado con anticipación a la Provincial de Educación respectiva ante una eventual supervisión o inspección.

Durante el transcurso del Año Lectivo 2012 los Establecimientos Educacionales **podrán** realizar actividades en torno a las siguientes efemérides o conmemoraciones, seleccionando aquellas que estimen más relevantes o que sean factibles de conmemorar de acuerdo a la realidad de cada plantel educacional, debiendo relacionarlas con los objetivos fundamentales verticales y transversales de los distintos subsectores de aprendizaje:

EFEMÉRIDE O CONMEMORACION	FECHA DE CELEBRACION	CAMBIO DE FECHA PARA LA CELEBRACIÓN EN EL AÑO 2012
1.- Día de la Mujer	Jueves 08 de Marzo	
2.- Día de la Fuerza Aérea	Miércoles 21 de Marzo	
3.- Día de la Educación Rural	Sábado 07 de Abril	Jueves 5 de Abril
4.-Día Nacional de la Educación Física y Deporte Escolar	Domingo 08 de Abril	Lunes 09 de Abril
5.- Día del Carabinero	Viernes 27 de Abril	
6.-Día del alumno	Viernes 11 de Mayo	
7.-Combate Naval de Iquique	Lunes 21 de Mayo	Viernes 18 de Mayo
8.-Día Internacional del Medio Ambiente	Martes 05 de Junio	
9.- Día de la Policía de Investigaciones	Martes 19 de Junio	
10.-Año Nuevo Mapuche (WE TXIPANTU)	Domingo 24 de Junio	Viernes 22 de Junio
11.- Día Nacional de la Prevención del Consumo de Drogas	Martes 26 de Junio	
12.-Día del Árbol	Jueves 28 de Junio	
13.- Día del Bombero	Sábado 30 de Junio	Viernes 29 de Junio
14.- Día de la Bandera	Lunes 09 de Julio	
15.- Día de los Derechos del Niño	Martes 14 de Agosto	
16.- Día Escolar de la Paz y La No Violencia	Domingo 19 de Agosto	Viernes 17 de Agosto
17.- Día del Natalicio del Libertador Bernardo O'Higgins	Lunes 20 de Agosto	
18.- Día de la Enseñanza Media Técnico Profesional	Domingo 26 de Agosto	Viernes 24 de Agosto
19.- Día del Profesor Normalista	Domingo 26 de Agosto	Lunes 27 de Agosto
20.- Día de la Educación de Adultos	Sábado 08 de Septiembre	Viernes 07 de septiembre
21.-Fiestas Patrias y Glorias del Ejército	Martes 18 y Miércoles 19 de Septiembre	Cada Establecimiento determinará la fecha más adecuada
22.-Día del Asistente de la Educación	Lunes 1º de Octubre	
23.- Ley Indígena, Educación Intercultural Bilingüe	Viernes 05 de Octubre	



24.-Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología	Lunes 22 al Sábado 27 de Septiembre	
25.-Día del Natalicio del General José Miguel Carrera Vergara	Lunes 15 de Octubre	Viernes 12 de Octubre
26.-Día del Profesor	Martes 16 de Octubre	Cada Establecimiento determinará la fecha más adecuada
27.- Día de la Antártica	Martes 06 de Noviembre	
28.-Día de la Lengua Rapa Nui	Miércoles 07 de Noviembre	
29.- Día de la Educación Extraescolar	Viernes 16 Noviembre	
30.-Día del Apoderado	Domingo 18 de Noviembre	Viernes 16 ó Lunes 19 de Noviembre
31.- Día de la Educación Parvularia y Día de la Educadora de Párvulos	Jueves 22 de Noviembre	
32.- Día Internacional de la no violencia contra las mujeres	Domingo 25 de Noviembre	Viernes 23 ó Lunes 26 de Noviembre
33.- Día Internacional de la Discapacidad	Lunes 03 de Diciembre	
34.- Día de la Declaración Universal de los Derechos Humanos	Lunes 10 de Diciembre	

ARTÍCULO 15º: El Día del Profesor (Martes 16 de Octubre) se celebrará en cada plantel educacional en la fecha que los docentes estimen más adecuada, debiendo realizarse actividades tendientes a destacar la labor que cumple el profesor.

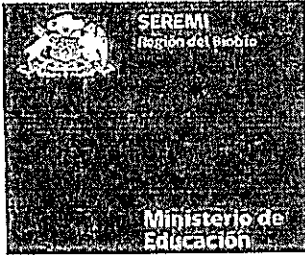
Estas actividades se podrán realizar en una **única jornada en la mañana, para todos los alumnos del plantel**, permitiendo de esta forma que los profesores queden liberados en la jornada de la tarde para facilitar la realización de sus actividades de convivencia.

ARTÍCULO 16º: El Cambio de Actividades se referirá exclusivamente a los alumnos y corresponderá a una acción planificada que cumpla determinados objetivos educacionales y que sea distinta al trabajo en el Aula o en el entorno de ella.

Se considerarán como Cambio de Actividades, **entre otras:**

1.	Asistencia a Casa Abierta programada por Universidades o Instituciones de Educación Superior. Asistencia al Salón de Orientación de Alternativas Académicas SIAD 2012.
2.	Visitas a Industrias, Puertos, Museos, Exposiciones, Congreso Nacional, etc.
3.	Asistencia a Desfiles.
4.	Participación en Actividades Extraescolares y Culturales.
5.	Rendición de Exámenes de Ingreso a las Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas, Carabineros, Investigaciones, Gendarmería u otras.

La autorización para un Cambio de Actividades de los alumnos será de exclusiva responsabilidad del Jefe del Establecimiento Educacional y cuando la Actividad implique salida del plantel debe existir **autorización por escrito del Apoderado.**



No será necesario comunicar el Cambio de Actividad a la Provincial de Educación respectiva, excepto en los casos que la salida involucre a la totalidad de los alumnos para que no se programen visitas de supervisión o de inspección por parte de la instancia ministerial correspondiente.

En el Libro de Clases, en el espacio correspondiente a los subsectores, se registrarán los aspectos más relevantes de la planificación de la correspondiente actividad.

Los alumnos participantes figurarán asistentes en sus respectivos Colegios.

ARTÍCULO 17°: Las Actividades Técnico Pedagógicas y de Perfeccionamiento programadas por el Ministerio de Educación, podrán dar origen a suspensión de clases, sin recuperación. Esta suspensión se hará en casos estrictamente calificados por la Secretaría Regional o por la Provincial de Educación responsable de coordinar la actividad.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación o la Provincial de Educación respectiva comunicará a los participantes, mediante Ordinario y en forma oportuna, los objetivos de la actividad técnica o del perfeccionamiento, lugar, hora y fecha en que se desarrollará, señalándose **expresamente** que habrá suspensión de clases, sin recuperación, invocándose el presente Artículo 17°.

No será necesario que se dicte una Resolución Exenta.

Las clases no realizadas en estas circunstancias especiales se **considerarán como horas hechas** y en el Libro de Clases se registrará:

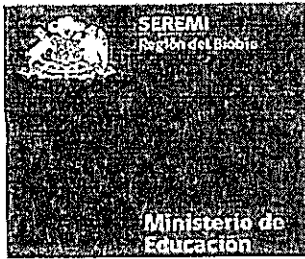
- " Artículo 17° Calendario Escolar Regional"
- Y el número y fecha del Ordinario de la Secretaría Ministerial o Provincial de Educación, según corresponda.

ARTÍCULO 18°: Las personas que rindan exámenes de validación de estudios o exámenes laborales en la modalidad de alumnos libres, solicitarán autorización a la Provincial de Educación respectiva y tendrán como plazo máximo para su inscripción durante el año 2012 según se indica:

Tipo de examen	Plazo máximo para inscribirse
Validación de estudios	Viernes 28 de Septiembre de 2012
Laboral	Martes 30 de Octubre de 2012

Las fechas precedentemente señaladas no serán aplicables en los casos de los alumnos provisionales que regularizan situaciones escolares por estudios realizados en el extranjero y de las personas que validan estudios para obtener Licencia de Conducir.

Otras excepciones serán calificadas por el Provincial de Educación respectivo.



ARTÍCULO 19°: Los Establecimientos Educativos que por causa justificada tengan que suspender clases, deberán solicitar autorización por escrito a la Provincial de Educación respectiva.

La solicitud se hará con, a lo menos, dos semanas de anticipación y deberá contener el calendario de recuperación, el que será evaluado y aprobado por la señalada instancia ministerial.

La autorización para suspender las clases con recuperación, durante el año escolar 2012, la otorgará la Provincial de Educación, mediante Resolución Exenta.

Del mismo modo autorizará la recuperación de clases por horas no hechas, en casos debidamente calificados.

ARTÍCULO 20°: Los Establecimientos Educativos de Enseñanza Media Técnico Profesional tendrán dos períodos para presentar sus expedientes de titulación:

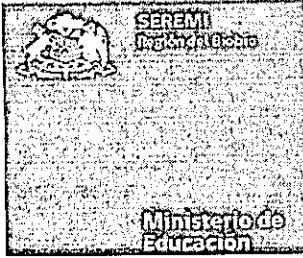
- 2da quincena de Mayo
- 2da quincena de Septiembre

ARTÍCULO 21°: Los Establecimientos educativos tendrán como plazo máximo el **15 de Septiembre de 2012** para presentar propuestas de planes propios para aplicar el año 2013.

Los Establecimientos Educativos deben dar estricto cumplimiento a los planes de estudio, lo que significa impartir **todas** las asignaturas, especial preocupación deben tener las asignaturas de Inglés en los Colegios Rurales y Religión en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

ARTÍCULO 22°: Las Escuelas Rurales Uni, Bi y Tri Docentes, organizadas como Microcentros Rurales, estarán facultadas para suspender clases sin recuperación realizar las respectivas reuniones el último día viernes de cada mes a fin de cumplir con la reflexión pedagógica entre pares.

ARTÍCULO 23°: Con motivo de las Elecciones de Alcaldes y Concejales 2012, los Establecimientos Educativos que sean ocupados para estos fines, suspenderán las clases, **sin recuperación**, los días previos a este proceso electoral de acuerdo a la instrucciones de las autoridades responsables del proceso.



ARTÍCULO 24°: Los Establecimientos de **Educación de Adultos**, podrán desarrollar su Año Lectivo en **36 semanas de clases**, por lo tanto deberán remitir a la Provincial de Educación respectiva su Calendario de Actividades, a más tardar el 30 de marzo del 2012, que contemple:

- Fecha de inicio y término de clases.
- Fecha de las Vacaciones Escolares

ARTÍCULO 25°: Los Jefes de Establecimientos serán responsables del cumplimiento de las normas establecidas en el Calendario Escolar Regional.

Las Provinciales de Educación a través de sus equipos ATP, **Asistentes Técnico Pedagógicos**, verificarán permanentemente las disposiciones establecidas en la presente Resolución Exenta.

Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le competen a la Secretaría Regional Ministerial de Educación como organismo normativo.

ARTÍCULO 26°. Las situaciones no previstas serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro de la esfera de sus atribuciones.

ANÓTESÉ Y COMUNÍQUESE


BENJAMÍN MAUREIRA ALVAREZ
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACION
REGIÓN DEL BIOBÍO

BMA/CGV/cgv.

Distribución:

- 1c. Subsecretaría de Educación, Santiago.
- 1c. División de Educación General, Santiago.
- 1c. División de Administración General, Santiago.
- 1c. Contraloría Regional, Concepción.
- 1c. Sres. Alcaldes I. Municipalidades Región del Biobío (54)
- 1c. Sres. Jefes Daem. Región del Biobío (54)
- 1c. Sres. Sostenedores Colegios Particulares y Corporativizados
- 1c. Seremi de Educación, Región del Biobío
- 1c. Jefe de Gabinete, Seceduc
- 1c. Jefe Regional Unidad de Subvenciones
- 1c. Coordinadores Regionales, Seceduc.
- 1c. Asesores Jurídicos, Seceduc.
- 1c. Jefes Provinciales de Educación Región del Biobío (4)
- 1c. Jefes de Departamentos, Seceduc..
- 1c. Sres. Asistentes Técnico Pedagógicos e Inspectores de Subvención, Provinciales de Educación
- 1c Colegios Comunales de Profesores Región del Biobío
- 1c JUNAEB, Concepción
- 1c JUNJI, Concepción
- 1c INTEGRRA, Concepción
- 1c. America Field Service, AFS, Santiago
- 1c. Establecimientos Educativos Región del Biobío
- 2c.Of. Partes, Seceduc.

